

A LA COMISIÓN EJECUTIVA:

Las acciones del ser humano inciden de forma clara en el cambio climático. Si podemos hacer de este asunto una lectura positiva, es que también tenemos la capacidad de reaccionar, preparándonos para los efectos que ya no podemos evitar, y apostando progresivamente por energías limpias y por la reducción de nuestro nocivo impacto en el medio ambiente.

Uno de los instrumentos que utilizan los gobiernos locales para reducir sus emisiones es el “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” que agrupa a las autoridades locales y regionales con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la UE.

El Ayuntamiento de Sevilla está plenamente alineado con las directrices emanadas de los Objetivos y las medidas frente al cambio climático, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde los Gobiernos Locales podemos contribuir a este objetivo trabajando en campos como la energía, la movilidad y la ordenación urbana.

La contaminación del aire sigue siendo una gran amenaza para la salud de los habitantes de Sevilla. Los ciudadanos y visitantes necesitan varios modos de transporte sostenible, especialmente si la ciudad quiere estar a la altura del objetivo de una correcta calidad del medio ambiente para el aire limpio, así como el objetivo de una mejora en el medioambiente y mitigar los efectos del cambio climático.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Sevilla considera positivos todos los nuevos modos de transporte sostenible, y las soluciones de movilidad libres de contaminación, provocada por combustibles de origen fósil, incluidos los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, y los Vehículos eléctricos de Movilidad Personal, entre los que se encuentran los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.

En este contexto, las nuevas soluciones de movilidad compartida, en autoservicio y sin estación privada, de iniciativa privada se unen a la acción de la Ciudad, ya que permiten el desarrollo de la cuota modal de movilidad activa y eléctrica, en particular bicicletas, CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, patinetes y patinetes eléctricos. A la llegada de estas nuevas ofertas y para garantizar la regulación de estos nuevos servicios se ha trabajado internamente, y con algunos operadores que han solicitado desplegar la actividad de flotas libres, en espera de nueva legislación nacional.

En agosto de 2017 se mantuvo una reunión en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente con representantes de una empresa internacional que planteaba la implantación de un sistema de alquiler de bicicletas, “free floating”, “bicisharing”. En mayo de 2018 presentaron una propuesta de realización de un Proyecto Piloto.

A partir de ese momento, y a lo largo de este tiempo, desde la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se han mantenido múltiples reuniones con representantes de las empresas de alquiler de VMP y vehículos de micro movilidad en “free floating”, más importantes del mundo, con las que se han analizado la situación, la problemática y la legislación, para el posible desarrollo e implantación en Sevilla de esta actividad, que, en cualquier caso, al hacer uso del espacio público (estacionamiento) para una actividad mercantil, conlleva necesariamente la autorización, o autorizaciones preceptivas del Ayuntamiento de Sevilla.

Cualquier nueva actividad en este sentido pasaría, previamente, por la realización de un Proyecto Piloto, que pudiera evaluar y analizar todos los aspectos que estos nuevos modos de movilidad, “micro movilidad” conlleven, de forma que el Ayuntamiento pudiera ordenar, adecuadamente y con posterioridad, la utilización del espacio público.

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfonos: 955.476.658 - 768
E-mail: sevillaenbici@urbanismo-sevilla.org

1



Código Seguro De Verificación:	hUc22YRiv4MDjL+Lgcnuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	23/07/2020 15:16:55	
	Rafael Marquez Berral	Firmado	23/07/2020 12:09:24	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUc22YRiv4MDjL+Lgcnuw==			

Aprobado por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, bajo el nº 49 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Código Seguro De Verificación:	zHjnDve8iDV7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	31/07/2020 14:24:49	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zHjnDve8iDV7n5QGuc607g==			

Otro de los aspectos a destacar es la necesidad de facilitar a la ciudadanía formas de movilidad que permitan el distanciamiento social en las distintas fases de desescalada de la crisis sanitaria de la COVID-19 y la necesidad de obtener la experiencia previa necesaria para la mejor regulación de una convocatoria definitiva de este tipo de autorizaciones en atención a los intereses generales municipales concurrentes.

Con posterioridad el 5 de marzo se mantuvo una reunión con las tres empresas que han solicitado formalmente la realización de un despliegue de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, MOBIKE, RG ELECTRIC Y JUMP BY UBER.

Aunque desde el 14 de marzo la situación por el estado de alarma sanitaria ha provocado grandes disfunciones, por parte de alguna de las empresas, se nos ha aportado diversas sugerencias, de acuerdo con las propuestas mantenidas en dicha reunión.

Como resumen de todas las sugerencias presentadas podemos concluir que los puntos más demandados son:

- Ampliar el ámbito de actuación a otras zonas de la ciudad
- Duración del Proyecto Piloto
- Número de empresas a seleccionar inferior a 4 (3/2)
- Dimensión de la flota y nº máximo de vehículos.
- Valorar requisitos de capacidad y experiencia de las empresas.
- Sistema híbrido de aparcamientos.

Por el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana se ha trabajado junto a la Secretaría General del Ayuntamiento y la Dirección de la Gerencia en definir el procedimiento para la realización de un Proyecto Piloto que permita planificar la implantación en la ciudad de Sevilla de los servicios de explotación de vehículos compartidos de movilidad personal (bicicletas eléctricas).

A estos efectos se han elaborado los siguientes documentos:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (BICICLETAS ELÉCTRICAS)”

“BASES TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (BICICLETAS ELÉCTRICAS)”

“DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, EBICI O PEDELEC, COMPARTIDOS. PROYECTO SIG. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”

Con fecha 22 de julio de 2020 se ha emitido Informe Técnico por el Jefe del Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana, respecto a la justificación y conveniencia de la formulación de un Proyecto Piloto, del plazo de implementación y desarrollo de dicho Proyecto Piloto, y de la determinación del número de empresas colaboradoras que serán seleccionadas, tras la oportuna convocatoria pública. Asimismo, se ha emitido Informe jurídico de la T.A.G. adscrita a la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21 de julio de 2020.

Por todo ello, el Gerente que suscribe se honra en proponer el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	hUc22YRiv4MDjL+Lgcnuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	23/07/2020 15:16:55	
	Rafael Marquez Berral	Firmado	23/07/2020 12:09:24	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUc22YRiv4MDjL+Lgcnuw==			

Aprobado por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, bajo el nº 49 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Código Seguro De Verificación:	zHjnDve8iDV7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	31/07/2020 14:24:49	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zHjnDve8iDV7n5QGuc607g==			

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar los documentos de “BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (BICICLETAS ELÉCTRICAS)”; “BASES TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (BICICLETAS ELÉCTRICAS)”, y “DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO PARA CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, EBICI O PEDELEC, COMPARTIDOS. PROYECTO SIG. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”.

SEGUNDO: Aprobar el inicio del procedimiento para la convocatoria pública de selección de empresas colaboradoras en la realización del precitado Proyecto Piloto.

TERCERO: Facultar al Gerente que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes.

Sevilla, fecha ut infra.

EL GERENTE:

Fdo. Rafael Márquez Berral

Vista la anterior propuesta, elévese

EL VICEPRESIDENTE DE LA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfonos: 955.476.658 - 768
E-mail: sevillaenbici@urbanismo-sevilla.org

3



Código Seguro De Verificación:	hUc22YRiv4MDjL+Lgcnuiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	23/07/2020 15:16:55	
	Rafael Marquez Berral	Firmado	23/07/2020 12:09:24	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUc22YRiv4MDjL+Lgcnuiw==			

Aprobado por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, bajo el nº 49 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA

Código Seguro De Verificación:	zHjnDve8iDV7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	31/07/2020 14:24:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zHjnDve8iDV7n5QGuc607g==		



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS EN UN
PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE
SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO,
eBICI o PEDELEC, COMPARTIDOS**

Sevilla, julio de 2020

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



ÍNDICE

1. OBJETO Y PLAZO DEL PROYECTO PILOTO.....	5
• OBJETO.....	5
• PLAZO DEL PROYECTO PILOTO.....	6
2. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.....	6
3. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROYECTO PILOTO	6
4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS DOS EMPRESAS COLABORADORAS	7
• RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
• EXISTENCIA DE CRÉDITO	7
• GARANTÍA PROVISIONAL	8
• CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN COLABORAR EN EL PROYECTO PILOTO	8
• LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	8
• COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS	9
• PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.	9
• CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	10
• RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.	14
5. AUTORIZACIONES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS SELECCIONADAS.....	15
ANEXO: CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS SELECCIONADAS.	17

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



1. OBJETO Y PLAZO DEL PROYECTO PILOTO

• OBJETO

Las acciones del ser humano inciden de forma clara en el cambio climático. Si podemos hacer de este asunto una lectura positiva, es que también tenemos la capacidad de reaccionar, preparándonos para los efectos que ya no podemos evitar, y apostando progresivamente por energías limpias y por la reducción de nuestro nocivo impacto en el medio ambiente.

Uno de los instrumentos que utilizan los gobiernos locales para reducir sus emisiones es el "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía" que agrupa a las autoridades locales y regionales con el compromiso voluntario de aplicar en sus territorios los objetivos climáticos y energéticos de la UE.

El Ayuntamiento de Sevilla está plenamente alineado con las directrices emanadas de los Objetivos y las medidas frente al cambio climático, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde los Gobiernos Locales podemos contribuir a este objetivo trabajando en campos como la energía, la movilidad y la ordenación urbana.

La contaminación del aire sigue siendo una gran amenaza para la salud de los habitantes de Sevilla. Los ciudadanos y visitantes necesitan varios modos de transporte sostenible, especialmente si la ciudad quiere estar a la altura del objetivo de una correcta calidad del medio ambiente para el aire limpio, así como el objetivo de una mejora en el medioambiente y mitigar los efectos del cambio climático.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Sevilla considera positivos todos los nuevos modos de transporte sostenible, y las soluciones de movilidad libres de contaminación, provocada por combustibles de origen fósil, incluidos los Vehículos eléctricos de Movilidad Personal, así como los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.

En este contexto, las nuevas soluciones de movilidad compartida, en autoservicio y sin estación privada, de iniciativa privada se unen a la acción de la Ciudad, ya que permiten el desarrollo de la cuota modal de movilidad activa y eléctrica, en particular bicicletas, CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, patinetes y patinetes eléctricos. A la llegada de estas nuevas ofertas y para garantizar la regulación de estos nuevos servicios se ha trabajado internamente, y con algunos operadores que han solicitado desplegar la actividad de flotas libres, en espera de nueva legislación nacional.

En agosto de 2017 se mantuvo una reunión en la Gerencia de Urbanismo con representantes de una empresa internacional que planteaba la implantación de un sistema de alquiler de bicicletas, "free floating", "bicisharing". En mayo de 2018 presentaron una propuesta de realización de un Proyecto Piloto.

A partir de ese momento, y a lo largo de este tiempo, desde la Gerencia de Urbanismo se han mantenido múltiples reuniones con representantes de las empresas de alquiler de VMP y vehículos de micro movilidad en "free floating", más importantes del mundo, con las que se han analizado la situación, la problemática y la legislación, para el posible desarrollo e implantación en Sevilla de esta actividad, que, en cualquier caso, al hacer uso del espacio público (estacionamiento) para una actividad mercantil, conlleva necesariamente la autorización, o autorizaciones preceptivas del Ayuntamiento de Sevilla.

Cualquier nueva actividad en este sentido pasaría, previamente, por la **realización de un Proyecto Piloto, que pudiera evaluar y analizar todos los aspectos que estos nuevos modos de movilidad, "micro movilidad" conllevan, de forma que el Ayuntamiento pudiera ordenar, adecuadamente y con posterioridad, la utilización del espacio público.**

El ámbito de desarrollo del Proyecto Piloto que se propone no tiene una limitación superficial concreta, salvo que las empresas seleccionadas así lo decidieran, dado que, conforme a la Ordenanza Municipal de Circulación vigente, el régimen de circulación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC es el mismo que el de las bicicletas, con menos restricciones que el de los VMP, (patinetes).

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



Otro de los aspectos a destacar es la necesidad de facilitar a la ciudadanía formas de movilidad que permitan el distanciamiento social en las distintas fases de desescalada de la crisis sanitaria de la COVID-19 y la necesidad de obtener la experiencia previa necesaria para la mejor regulación de una convocatoria definitiva de este tipo de autorizaciones en atención a los intereses generales municipales concurrentes.

- **PLAZO DEL PROYECTO PILOTO**

La duración del Proyecto Piloto será de **DIECIOCHO MESES**, con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del inicio efectivo del servicio, no pudiendo superar el plazo máximo de TRES MESES establecido para el inicio del servicio establecido en el apartado c) Obligaciones de la empresa colaboradora autorizada del Anexo de CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS SELECCIONADAS.

2. **OBJETO DE LAS PRESENTES BASES**

Constituye el objeto del presente documento de Bases, establecer el procedimiento para la **selección de DOS empresas colaboradoras en la realización de un Proyecto Piloto, para planificar la implantación en la ciudad de Sevilla, los servicios de explotación de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, para un sistema de movilidad compartida, con 1.000 unidades efectivas por empresa, que se seleccionarán mediante Concurso**, en las condiciones que se especifican en estas bases y en las bases técnicas.

La selección conforme a estas Bases comporta de forma accesoria y vinculada exclusivamente al proyecto piloto la autorización para el uso especial del dominio público local en los términos que se establecen y exclusivamente por el tiempo de duración del presente proyecto piloto.

Se trata de una experiencia piloto sin contraprestación económica a, a desarrollar por la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, que sirve al interés general, de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Española, tal y como se expone igualmente, en las bases técnicas que se adjuntan en documento Anexo.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la explotación de los vehículos supone un uso especial del dominio público municipal, ya que es un uso que por su intensidad excede del uso común general que corresponde a todos los ciudadanos.

Por tanto, con carácter complementario a la experiencia piloto a poner en práctica y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 57 del Decreto 18/2006 arriba citado, la selección de las empresas colaboradoras en el citado proyecto conlleva de forma accesoria, y exclusivamente por el plazo de duración del mismo, el otorgamiento de una autorización municipal para el derecho a la utilización del dominio público, para la ubicación de los vehículos, en las condiciones que se establecen en las presentes Bases y el Anexo Técnico. El citado marco legal prevé, asimismo, que cuando dichas autorizaciones se limiten en número o deban valorarse condiciones especiales en los solicitantes se otorgarán en régimen de pública concurrencia, siendo el concurso el procedimiento adecuado para ello. Ambas circunstancias, la limitación del número de licencias y la conveniencia de valorar condiciones especiales de los solicitantes concurren en este caso, por entenderse la mejor opción para la preservación de los intereses públicos en juego.

3. **ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROYECTO PILOTO**

El Concurso concluirá con la selección de **dos** empresas para desarrollar el Proyecto Piloto, con la consiguiente autorización para la utilización del dominio público local en los términos que se establecen, y por tanto es la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el artículo 19.1.2 de sus Estatutos, el Órgano

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



competente para resolver.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS DOS EMPRESAS COLABORADORAS

La selección de las dos empresas colaboradoras se producirá en régimen de publicidad y concurrencia para posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar una propuesta, siempre que cumpla con lo establecido en las presentes Bases, de acuerdo con los artículos 92 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

• RÉGIMEN JURÍDICO

Como se ha expuesto, el procedimiento elegido para la selección es el de concurso que se regirá por lo previsto en esta Bases de condiciones y las Bases Técnicas.

Para lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de patrimonio público local:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus preceptos de carácter básico o aplicación general.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- La mencionada Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus restantes preceptos, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con carácter supletorio.

La normativa estatal sectorial en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Especialmente el Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TRLT), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Circulación (RGC) aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre; y el Reglamento General de Vehículos (RGV), aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de octubre.

- La normativa sanitaria y de salud pública estatal y autonómica.
- La normativa comunitaria y estatal en materia de protección de los datos de carácter personal.
- La normativa de protección de los derechos de las personas usuarias de sus servicios, especialmente la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios, cuyo Texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Normativa de accesibilidad
- Resto de normativa sectorial aplicable.

En las presentes Bases hacemos referencia, de forma supletoria, en relación con las autorizaciones municipales de uso especial implícitas a la colaboración prestada por las empresas seleccionadas en el presente proyecto piloto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que será de aplicación en la medida en que la legislación patrimonial pública citada se remite a la de contratos del Sector Público para esos aspectos, y en los términos asimismo contemplados por el artículo 9.1 de la citada Ley 9/2017 (LCSP en adelante).

• EXISTENCIA DE CRÉDITO

Al no generarse obligaciones económicas para la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, o para el Ayuntamiento de Sevilla no es necesario documento acreditativo de la existencia de crédito.

La autorización tiene carácter gratuito como medida derivada del interés general de fomentar el uso por amplias capas de la ciudadanía de estos vehículos medioambientalmente sostenibles en el marco de las necesidades de la micromovilidad y la movilidad urbana, particularmente en la situación de desescalada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, sujetándose a las

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



condiciones sanitarias y de desinfección exigidas y recomendadas por las autoridades sanitarias estatales y autonómicas.

- **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige garantía provisional.

- **CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN COLABORAR EN EL PROYECTO PILOTO**

Podrán formular proposiciones las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar de las establecidas en el art. 71 de la LCSP.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las actividades objeto de selección deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social de que se trate.

Podrán ser seleccionadas uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 6g LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Deberá acreditarse a través de los medios siguientes:

Acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. Se acreditará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad en la actividad, y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la empresa podrá aplicar en el ejercicio de la actividad.
- Haber realizado un servicio de similares características al que se proyecta concursar, en los tres últimos años, como mínimo, en cualquier Ciudad del mundo, con al menos **250 CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, EBICI, O PEDELEC** eléctricos desplegados.

- **LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Dado que se van a seleccionar dos empresas colaboradoras, las propuestas deberán presentarse a través del Registro Telemático de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente, o a través de Registro electrónico, mediante el Servicio de Interconexión de Registros (SIR), todos los días que medien desde el día siguiente al del anuncio hasta la finalización del plazo de presentación.

El plazo de presentación será de **DOS MESES** contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el BOP de Sevilla.

Sin dicho requisito no se admitirá la propuesta si esta llega a la oficina responsable de la tramitación una vez terminado el plazo de presentación.

Las propuestas estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo al presente documento de Bases. Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de cláusulas de las presentes Bases y de las Bases Técnicas, sin salvedad alguna.

Las propuestas se presentarán en único envío identificado en su exterior con la indicación de la convocatoria, según el siguiente texto:

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==			

CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE DOS EMPRESAS COLABORADORAS EN UN PROYECTO PILOTO PARA PLANIFICAR LA IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.

Que contenga DOS FICHEROS en **formato electrónico protegido** (PDF), denominados Sobre 1 y Sobre 2

Se consignarán en el envío también los siguientes datos:

- Nombre/ Razón social de la empresa.
- CIF
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Dirección de correo electrónico
- Firma del representante de la empresa interesada en colaborar en el proyecto piloto.

Cada fichero contendrá un índice de su contenido enunciado numéricamente.

Fichero Sobre 1.- Documentación administrativa. Se incluirá la documentación expuesta en el Anexo I de estas Bases.

Fichero Sobre 2.- Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes

En este fichero deberá introducirse, debidamente cumplimentado, la documentación técnica que permita valorar las propuestas de las empresas interesadas en colaborar en el proyecto piloto, conforme a lo expuesto en la estipulación 12ª de las Bases, y que en síntesis contiene los siguientes conceptos:

- Seguridad del usuario
- Gestión, mantenimiento y recarga
- Responsabilidad medioambiental
- Buenas prácticas empresariales
- Difusión y promoción

• **COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS**

La selección de las empresas se realizará por una Comisión de Selección que se regirá y estará compuesta conforme a las normas de Procedimiento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, e integrada por los miembros designados a tales efectos por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 13 de noviembre de 2019, y se regirá además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente debido a sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Comisión de selección, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

• **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

1. **Apertura de propuestas.** - Constituida la Comisión en la forma prevista en el punto anterior, con carácter previo a la apertura de las propuestas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por las empresas en tiempo y forma, en el sobre 1.
2. **Subsanación y exclusión del procedimiento de selección-** Si la Comisión observase

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados electrónicamente a través de los medios que empresas interesadas en colaborar en el proyecto piloto hayan indicado en su propuesta, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación o corrección. No será subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el fichero Sobre 2. Los restantes documentos del fichero Sobre 1 que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

De igual forma, la Comisión podrá recabar del empresario la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello.

La no cumplimentación de los anteriores requerimientos en los términos expresados o la insuficiencia de la documentación presentada tras el trámite de subsanación dará lugar a la exclusión de la propuesta.

3. **Apertura y lectura del fichero Sobre 2.** En el lugar, el día y hora comunicado, la Comisión procederá en acto público, por los medios que se decidan, presencial o video conferencia, a la apertura y lectura del contenido del fichero correspondiente a los documentos sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a las empresas asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4. **Emisión de informes.** Los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en las Bases, las propuestas presentadas cuando la Comisión se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentará los informes, suficientemente razonado que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Comisión formule propuesta de selección, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto.
5. **La Comisión o el Órgano competente** para resolver podrán solicitar las empresas **aclaración sobre las propuestas presentadas**, o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de esta y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la propuesta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.
6. **Quedarán excluidos y no serán objeto de valoración** las propuestas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna cláusula exigida en estas Bases.
7. **Criterios de valoración.** Los criterios de valoración de las propuestas son los que se establecen en el apartado siguiente, "CRITERIOS DE VALORACIÓN" de estas Bases.
8. **Valoración de las propuestas.** Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, además de los previstos en estas Bases. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sobre 2. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes

Hasta un máximo de 100 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio 1: ponderación del 18%	Seguridad del usuario	18 Puntos
Fiabilidad y calidad de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, EBICI, O PEDELEC Cada candidato da fe de la conformidad de sus vehículos con las normas de referencia españolas y europeas en términos de equipamiento y seguridad (información e instrucciones de seguridad escritas en español, iluminación, señalización audible y visual, frenado, etc.). Específicamente se acompañarán los certificados descritos en la OM de Circulación Cada candidato certificará la potencia de los motores de sus CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, dada la relación directamente proporcional entre potencia y probabilidad de siniestralidad.	Se puntuarán los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, EBICI, O PEDELEC que más, y mejores condiciones de seguridad vial para los usuarios presenten.	
	Si constan de frenos de discos	4 puntos
	Si cuentan con señalización audible	2 puntos
	Si cuentan con sistema de pata de cabra para el estacionamiento	4 puntos
Seguro. Cada candidato especifica si proporciona una garantía individual de accidentes, y en qué condiciones	Se puntuará si el candidato la propone	8 puntos
Criterio 2: ponderación del 35%	Gestión, sistema de aparcamiento.	35 Puntos
Sistema de vigilancia del estacionamiento. Se puntuará el compromiso de establecer un sistema de vigilancia del estacionamiento, dotado con un mínimo de tres personas en horario de prestación del servicio, contratadas a jornada completa (o el equivalente a tres jornadas completas), destinadas exclusivamente a revisar el lugar de estacionamiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, y reubicarlos en caso de aparcamiento incorrecto; tanto de acuerdo con una planificación propia, como a consecuencia de posibles quejas ciudadanas que pongan de manifiesto el incorrecto estacionamiento, teniendo en cuenta el horario de prestación del servicio y que se trata de un servicio de lunes a domingo. El trabajo de vigilancia de estas personas servirá para que la empresa pueda bonificar a aquellos usuarios que hagan un uso correcto del sistema, o establecer penalizaciones a los usuarios que aparquen incorrectamente los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, al margen de las sanciones que el Ayuntamiento pudiera imponer. Servirá para que las empresas aparquen correctamente los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC que estuvieran mal aparcados.	Se asignarán 10 puntos a aquellas empresas que ofrezcan el compromiso de establecer el sistema en las condiciones indicadas.	10 puntos
	Obligación de enviar fotografía del correcto estacionamiento para cancelación de la tarificación del viaje	5 puntos

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



	vehículos, destinados a la retirada y recolocación, que permitan incrementar la eficiencia de los mismos durante todo el ciclo de su vida, y/o que favorezcan la economía circular (gestión responsable de los residuos peligrosos, durabilidad de sus componentes, porcentaje de componentes que son reciclables, sistemas que acrediten el esfuerzo de los candidatos para llevar a cabo reparaciones de sus componentes ante una avería y no su simple desecho o sustitución por un nuevo componente.	
Energía renovable Cada candidato indica su nivel de suministro de electricidad de fuentes renovables	Se puntuará al candidato que el 100% del suministro del sistema de recarga de baterías sea certificado de energía verde.	3 puntos
Criterio 4: ponderación del 15%	Buenas prácticas empresariales	15 Puntos
Buenas prácticas empresariales. Con el objetivo de maximizar el carácter estratégico del Proyecto Piloto como mecanismo de ponderación de actuaciones sustantivas complementarias a la Movilidad sostenible, (medioambientales, sociales y tecnológicas), y a las buenas prácticas empresariales, se valorará la acreditación de:		
Buenas prácticas empresariales en la adopción medidas en el campo de la responsabilidad social . Se puntuarán los candidatos que adopten formas contractuales que favorezcan la estabilidad laboral de sus empleados y la integración de personas con riesgo de exclusión social.	Se puntuarán los candidatos que acrediten la adopción de formas contractuales que favorezcan la estabilidad laboral de sus empleados .	5 puntos
	Se puntuarán los candidatos que acrediten la adopción de formas contractuales que favorezcan la integración de personas con riesgo de exclusión social .	2 puntos
Buenas prácticas empresariales por innovación tecnológica	Se puntuarán los candidatos que dispongan patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC .	3 puntos
	Se puntuarán los candidatos que dispongan patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre otros elementos tecnológicos integrantes del negocio	2 puntos
	También se puntuará la participación en proyectos nacionales y europeos que financien la innovación tecnológica. U otros méritos en materia innovación tecnológica.	1 punto
Buenas prácticas de "responsabilidad social", conforme a la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Municipales, de acuerdo con las condiciones especiales de la autorización.	Se puntuarán a los candidatos que suscriban el compromiso de la presentación de un Plan de Igualdad en aquellas en las que no sea preceptivo, conforme a o expuesto por la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.	2 puntos
Criterio 5: ponderación del 5%	Difusión y promoción	5 Puntos
Importe económico destinado a realizar campañas de buenas prácticas, seguridad vial, y	El importe máximo que se valorará es de 15.000 euros y la puntuación se valorará de	Hasta 5 puntos

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



promoción de la movilidad sostenible, con un máximo de 15.000 euros	manera proporcional a esta cifra con un máximo de 5 puntos Los puntos se asignarán por aplicación de la fórmula siguiente: $P = Q_i \times 5/15.000$ Donde: Pi son los puntos que obtiene la empresa interesada en colaborar en el proyecto piloto. Qi es el importe que propone la empresa interesada en colaborar en el proyecto piloto	
---	--	--

Resumen criterios de valoración

Criterio 1: ponderación del 18%	Seguridad del usuario	18 Puntos
Criterio 2: ponderación del 35%	Gestión, sistema de aparcamiento.	35 Puntos
Criterio 3: ponderación del 27%	Responsabilidad medioambiental	27 Puntos
Criterio 4: ponderación del 15%	Buenas prácticas empresariales	15 Puntos
Criterio 5: ponderación del 5%	Difusión y promoción	5 Puntos

• RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. **Propuesta de selección.** La Comisión, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta al órgano competente para resolver sobre la selección de las dos empresas colaboradoras en el Proyecto Piloto.
2. Cuando por la aplicación de los criterios de selección se produjera un **empate en la puntuación entre dos o más concursantes** y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2%, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que no sea superior al 10%, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Comisión o la unidad gestora del concurso requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Criterios de desempate. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como la más ventajosa, -siempre que hayan presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relacionada en las presentes Bases, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, conforme a lo señalado en las presentes Bases.

En este supuesto, si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia el concursante que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Propuestas presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==			

- c) Propuestas presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Propuestas presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación, tengan mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) Si aun así persistiera la igualdad entre las propuestas, o si ninguna de las empresas concursantes tuviera preferencia conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará seleccionada aquella que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
- f) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, y conforme a la posibilidad regulada en el Artículo 45. 1. de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, resultará seleccionada aquella que, al vencimiento del plazo de presentación, desarrolle medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y la lucha por la igualdad de trato y no discriminación, y las medidas de igualdad de trato aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- g) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas candidatas en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

3. Publicidad y notificación a las empresas afectadas

El acto de exclusión de un concursante podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 LPACAP. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el art. 43 L 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será de diez días naturales computado desde que se tenga constancia de la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4. Resolución

El órgano competente para resolver el concurso adoptará el acuerdo de selección de las dos empresas colaboradoras en el proyecto piloto.

Cuando el órgano competente para resolver no adopte el acuerdo de selección de las empresas colaboradoras de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Selección deberá motivar su decisión.

5. AUTORIZACIONES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS SELECCIONADAS.

El acuerdo de selección comportará de forma accesoria y vinculada exclusivamente al objeto y plazo de duración del proyecto piloto el otorgamiento de una autorización para el uso especial del dominio público local en los términos y condiciones que se establecen en el anexo de estas Bases.

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



ANEXO: CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PILOTO DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS SELECCIONADAS.

• **ACCESORIEDAD DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización para la ocupación temporal de la vía pública se entiende como inherente y accesorio al desarrollo del proyecto piloto descrito en estas Bases.

• **TEMPORALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN**

- 1 La duración de la autorización se entenderá asociada al plazo de duración del Proyecto Piloto, esto es, **DIECIOCHO MESES**, sin posibilidad de prórroga.
- 2 No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla podrá ampliar dicho plazo en DOS MESES, siempre que, con carácter previo a la finalización del presente Proyecto Piloto, haya publicado el inicio de la licitación del Concurso Público de autorizaciones para el uso especial del dominio público municipal consistente en la explotación de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, por causas de interés general debidamente justificadas, y de común acuerdo con los operadores autorizados en el presente Proyecto Piloto.
- 3 Si alguno de las empresas colaboradoras seleccionadas renunciara a su autorización, o abandonara la explotación antes del término de su vigencia (inicial o prorrogada), o la autorización le fuera revocada, el órgano municipal competente podrá otorgar la autorización al siguiente concursante en la clasificación final obtenida, asignándole, un número adicional igual al 50% de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC autorizados.

En cualquier caso, la autorización o el incremento de vehículos lo serán por el tiempo restante, inicial o prorrogado, de las autorizaciones.

- 4 En el momento de la extinción de la autorización, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la autorización demanial, debiendo retirar los elementos instalados. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

• **REQUISITOS PREVIOS A LA AUTORIZACIÓN.**

- a) El órgano competente para resolver, o la oficina administrativa autorizada, requerirá a las dos empresas que hayan presentado las propuestas mejor valoradas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa que se describe en el Anexo 1:

Anexo 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, AUTORIZACIÓN PARA RECARAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN SOBRE SI ES UNA PYME Y DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

• **GARANTÍAS.**

- 1) La empresa seleccionada deberá, constituir garantía definitiva por importe de 100.000 euros, dentro del plazo al que se refiere la cláusula 14.a., como garantía del cumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados en las Bases Técnica, Administrativa y/o los Anexos correspondientes, así como en los documentos incluidos en la presente convocatoria.
- 2) La constitución de la garantía definitiva requerirá resguardo acreditativo del depósito en el Caja de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla a favor de ésta, ajustado a los Anexos que se acompañan a estas Bases, en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería de la Gerencia de Urbanismo y

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía deberán ser conformados por la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la hería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P. establezcan.
 - b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del T.R.L.C.S.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
 - c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la L.C.S.P. establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal.
- 3) La garantía responderá de la correcta reposición del dominio público utilizado para la explotación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.

Asimismo, responderá del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la autorización. En consecuencia, será incautada en el caso de que la autorización sea revocada de conformidad con lo establecido en estas Bases, o de que el titular de la autorización abandone la explotación de la actividad antes del vencimiento del plazo de aquella.

• **CONTROL E INSPECCIÓN**

Sin perjuicio de las demás facultades que pudieran estar atribuidas a otras Administraciones Públicas, la empresa seleccionada estará sometido de forma permanente y constante al control y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

A tal fin, el Gerente de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente designará a un técnico de su plantilla, que será el responsable municipal al efecto de la supervisión de la ejecución, y podrá dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Igualmente la empresa seleccionada se encargará de la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, reparación de piezas y en su caso sustitución de los vehículos, impuestos, tasas y demás tributos procedentes para el desempeño de la actividad, la obligación de previa obtención a su costa de cuantas autorizaciones y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, la asunción de responsabilidad de la ocupación aportando el pertinente seguro de responsabilidad y daños a terceros que cubran los riesgos del personal y de los usuarios o cualquier otro tipo de percance derivado de la explotación de la actividad, la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones y la reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

A efectos del control de la actividad, se estará a las disposiciones establecidas en las Bases Técnicas.

• **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA AUTORIZADA**

Son obligaciones esenciales de la autorización el cumplimiento de los condicionantes y compromisos que han de cumplimentar los concursantes, establecidos en el Anexo 2 de las Bases Técnicas, y que forman parte de la propuesta y de la autorización.

Además de las obligaciones de carácter general establecidas por la normativa vigente como en la Ley 22/2003, de 3 Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, específicamente se imponen a la empresa colaboradora seleccionada las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==			

- a) Realizar la explotación de la actividad con estricta observancia de las condiciones establecidas en el presente documento y en las Bases Técnicas, así como de las resultantes de su propuesta.
- b) Haber obtenido todas las autorizaciones y licencias relacionados con la actividad que va a desarrollar, así como los de las actividades auxiliares necesarias para el correcto funcionamiento de la principal, tales como actividades de recarga de baterías, licencias de obras/actividad en locales, etc.
- c) Iniciar la colaboración en el proyecto piloto dentro del plazo de **TRES** meses desde la notificación de la adjudicación
- d) Aportar al cumplirse UN año, (12 meses) del inicio de la actividad, el informe de análisis y conclusiones provisionales sobre la actividad desarrollada con la autorización otorgada, que se prescribe en las Bases Técnicas, conteniendo una encuesta de satisfacción con los aspectos específicos que se contienen en las Bases Técnicas.
- e) Asumir todos los gastos derivados de la explotación que concierne a los elementos utilizados y que incluyen el emplazamiento, así como cualquier otro de la naturaleza necesarias para el desempeño de la explotación
- f) Constituir la garantía de carácter obligatorio y satisfacer todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere este tipo de explotación.
- g) Contratar póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones que pudieran derivarse de cualesquier posibles daños o perjuicios ocasionados con ocasión de la colocación, retirada, transporte de los vehículos y de su utilización por los usuarios o, en general de todas las actividades constitutivas de la explotación de la autorización. La cobertura mínima será de 300.000 euros.

Dicho seguro ha de cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la persona usuaria de la bicicleta de pedaleo asistido, a otras personas y bienes, así como al patrimonio municipal.

Dicha póliza de seguro deberá mantenerse en vigor y al corriente de pago durante todo el periodo en que la autorización se encuentre en vigor, incluida su posible prórroga si ésta se produjera.

Asimismo, la empresa autorizada queda obligada a comunicar inmediatamente a la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento cualquier variación en la vigencia y condiciones de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo relacionado con el arrendamiento y uso de las bicicletas de pedaleo asistido.

- a) Conservar y mantener en perfectas condiciones técnicas, de funcionamiento y de limpieza, desinfección y salubridad de la totalidad de los vehículos.
- b) La empresa autorizada queda obligada a retirar inmediatamente las bicicletas que no cumplieran las condiciones técnicas de la autorización ni su mantenimiento, conservación y desinfección para asegurar su puesta a disposición en el dominio público municipal en perfecto estado de funcionamiento y uso seguro.
- c) La empresa autorizada asume la obligación de responder de todos los daños, tanto de carácter personal como material que puedan causarse al patrimonio municipal o a terceros como consecuencia del aprovechamiento especial del dominio público municipal y el ejercicio de la actividad de arrendamiento de bicicletas eléctricas en el espacio público municipal sin base fija.

Las responsabilidades económicas a que haya lugar por daños cometidos contra el Ayuntamiento o contra el patrimonio municipal se harán efectivas por la vía de apremio.

Las responsabilidades económicas a que haya lugar por daños cometidos por las empresas autorizadas contra terceros serán exigibles conforme a las reglas de Derecho civil.

- d) La empresa seleccionada deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades, así como el abono de cuantos derechos y obligaciones se puedan derivar de estas autorizaciones.

- e) Indemnizar los daños que se causen a terceros, y que fueran imputables empresa seleccionada de la autorización demanial.
- f) La empresa colaboradora seleccionada habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado según su naturaleza y en los términos de la autorización concedida y vendrá obligado a entregarlo a la Administración al término de la autorización en las condiciones en que se recibe.
- g) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso, de oficio o por denuncia de terceros, el dominio público objeto de ocupación a fin de comprobar que la misma se esta efectuando de acuerdo con la autorización concedida.
- h) Cumplir la totalidad de las disposiciones de la normativa laboral, ambiental y de cualquier otra naturaleza que le resulten aplicables.

• **OTRAS CONDICIONES**

o **RESPONSABILIDAD Y RIESGO Y VENTURA**

- La empresa seleccionada asume la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños pudieran derivarse de la explotación de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC, tanto para los usuarios de los propios vehículos como para otros usuarios de las vías públicas y terceros en general, como en los bienes públicos o privados.
- La autorización de uso especial vinculada al proyecto piloto se entenderá siempre concedida a riesgo y ventura para la empresa colaboradora seleccionada, sin que ésta pueda solicitar alteración de las condiciones, ni indemnización alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor.
- Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de esta, ni cuando se produzca la revocación por interés público, contempladas en la Cláusula siguiente de estas Bases.

o **REVOCACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO**

La Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a ninguna clase de indemnización.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 92 de la LPAP, el adjudicatario acepta la revocación unilateral por la Administración Municipal en cualquier momento y por razones de interés público sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la autorización resulte incompatible con las condiciones generales o con normativa aplicable aprobadas con posterioridad.
- b) Cuando se produzcan daños en el dominio público.
- c) Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
- d) Cuando menoscabe el uso general.

o **MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.**

Por las mismas razones u otras de interés público acreditado, podrá suspender temporalmente la eficacia de la autorización vinculada al proyecto piloto. En este caso el tiempo de suspensión podrá añadirse al plazo de vigencia de la autorización.

o **TRANSMISIBILIDAD**

Las empresas operadoras autorizadas no pueden subarrendar, ceder o transferir todos o parte de los derechos derivados de la autorización vinculada al proyecto piloto. Siendo ello

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



causa de revocación de ésta.

o CONDICIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN

Aún cuando no estamos ante una relación contractual con las empresas que sean seleccionadas, por asimilación de conceptos, se considera como objetivo estratégico hacer referencia a los aspectos que a continuación se indican referidos a directrices sobre contratación pública responsable en el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Municipales.

Cláusulas Sociales de Género

En cumplimiento de las Directrices sobre contratación pública responsable en el Ayuntamiento de Sevilla en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Municipales, <https://www.sevilla.org/servicios/contratacion/archivos/clausulas-sociales.pdf>, se incluyen las cláusulas sociales de Igualdad, Conciliación y Prevención del Acoso Sexual, que serán condiciones especiales de la licencia:

1º. - Toda la documentación publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2º. - Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previstos en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3º. - La empresa seleccionada garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual por razón de sexo u orientación sexual.

4º. - En la elaboración de memorias e informes que las empresas seleccionadas deberán presentar con motivo de la ejecución de la actividad a la que se refiere la autorización vinculada al proyecto piloto, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la actividad.

Seguridad y Salud Laboral

1º. Es condición de esta autorización que la empresa seleccionada designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en los que esta figura tenga carácter preceptivo."

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria, al inicio de la actividad, deberá comunicar al órgano autorizante la persona de contacto designada. Anualmente, la empresa seleccionada deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

2º. La empresa seleccionada desarrollará un plan de vigilancia de la salud de los trabajadores/as a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan en las tareas propias de la actividad a la que se refiere la autorización vinculada al proyecto piloto.

o INCUMPLIMIENTOS.

- Se considera incumplimiento toda acción u omisión por parte de la empresa seleccionada que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en las Bases por los que se

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



- rige este concurso, y demás normas de general aplicación.
- Los incumplimientos se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.
 - **Incumplimientos leves.** Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:
 - a) La falta de ornato y limpieza puntual del vehículo, transcurrido el plazo comprometido para ello desde el requerimiento de su limpieza al adjudicatario.
 - b) La falta de atención a las incidencias de deterioro del vehículo, transcurrido el plazo comprometido para ello desde el requerimiento de su reparación al adjudicatario.
 - c) El incumplimiento puntual del número de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC que deben encontrarse en servicio, de acuerdo con número exigido inicialmente o al derivado de la ampliación acordada.
 - d) Cualquier otro incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en estas Bases o en el de prescripciones técnicas, que no esté calificado como grave o muy grave en esta cláusula.

La cuantía de las penalidades que se podrán imponer será de 100 a 200 euros.

- **Incumplimientos graves:** Se considerarán incumplimientos graves las siguientes:
 - a) La falta reiterada de mantenimiento, conservación, limpieza, y seguridad de los vehículos.
 - b) El incumplimiento de la antigüedad máxima de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC o de los vehículos destinados a la recogida y distribución de estos.
 - c) El incumplimiento de las normas sobre estacionamiento de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC.
 - d) La utilización para su uso de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en mal estado, siempre que no supongan riesgo para la seguridad de los usuarios de los propios vehículos o para los demás usuarios de la vía pública.
 - e) La realización de la recogida y transporte de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC de forma inadecuada, cuando de ello no se derive la producción de incidentes que generen riesgo para la seguridad o integridad física de las personas.
 - f) La comisión de una tercera infracción leve durante el periodo de la autorización demanial.

La cuantía de la penalidad que se podrá imponer será de 201 a 600 euros.

- **Incumplimientos muy graves:** Se considerarán incumplimientos muy graves las siguientes:
 - a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los técnicos municipales y autoridades.
 - b) La utilización para su uso de CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC en mal estado, cuando supongan riesgo para la seguridad de los usuarios de los propios vehículos o para los demás usuarios de la vía pública.
 - c) No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad del público.
 - d) No proceder al desalojo de los bienes de dominio público cuando así lo ordene el Ayuntamiento, una vez extinguida la autorización.
 - e) La realización de la recogida y transporte de los CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO, eBICI, o PEDELEC de forma inadecuada, cuando de ello se derive la producción de incidentes que generen riesgo para la seguridad o integridad física de las personas.
 - f) La colocación de publicidad en los vehículos, salvo la previamente autorizada por la

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



Corporación que será la que se refiera en concreto a la actividad que se desarrolla y en las dimensiones establecidas con arreglo a las prescripciones señaladas al efecto.

- g) La comisión de un tercer incumplimiento grave durante el periodo de la autorización demanial.

La cuantía de las penalidades que se podrán imponer será de 601 a 1.200 euros.

- La penalidad a imponer se graduará por aplicación del Principio de Proporcionalidad, en atención a las circunstancias en cada caso, y en particular a la existencia de intencionalidad, continuidad o persistencia de la conducta infractora, gravedad de los perjuicios causados, y la reincidencia por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

A efectos de la apreciación de la reincidencia o reiteración se tendrán en cuenta las infracciones sancionadas por resolución firme en vía administrativa.

- Para la imposición de penalidad por incumplimiento leve se tramitará procedimiento con audiencia a la empresa.
- Para la imposición de penalidad por incumplimiento grave o muy grave se tramitará procedimiento conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración
- El procedimiento se iniciará por denuncia formulada por Policía Local o por la Unidad de Inspección municipal. En ambos casos las denuncias gozarán de presunción de veracidad en los términos legalmente establecidos.
- Con independencia de la penalidad que corresponda, cuando se produjesen daños al dominio público y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización que proceda.

o FINALIZACIÓN ANTICIPADA

- Finalización automática por parte del Ayuntamiento de Sevilla de Sevilla.

El acuerdo puede ser rescindido automáticamente por el Ayuntamiento de Sevilla, sin compensación para el ocupante:

- en caso de terminación amistosa otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla a solicitud del titular;
- en caso de disolución de la empresa o si está en liquidación obligatoria;

En todos los casos, el Ayuntamiento de Sevilla declara automáticamente la finalización y se notifica al ocupante por los medios electrónicos aportados en el Anexo correspondiente. Esta finalización surte efecto en la fecha de su notificación al Operador.

- Terminación por parte del Ayuntamiento de Sevilla de Sevilla por causa imputable al Operador.

El Ayuntamiento de Sevilla también puede rescindir el acuerdo sin compensación en los siguientes casos:

- Por condena penal firme por delitos relacionados con su actividad empresarial, o relacionados con el ejercicio de la actividad autorizada de la Empresa operadora, encontrado por las autoridades competentes o los tribunales,
- incumplimiento de las cláusulas de este acuerdo y, en particular, si la Empresa es persistente en el incumplimiento de las condiciones de estacionamiento previstas por el Ayuntamiento de Sevilla.**
- en caso de incumplimiento de los elementos de la propuesta de la Empresa en su solicitud.

La finalización se puede pronunciar al vencimiento de un período de treinta días después de un aviso formal por notificación electrónica.

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



- Finalización unilateral por parte del Ayuntamiento de Sevilla de Sevilla

Por razones derivadas del interés general, el Ayuntamiento de Sevilla puede rescindir el acuerdo con un aviso previo de dos meses. Este aviso no se aplica en el caso de una emergencia comprobada, en particular una violación de la seguridad personal. En caso de fuerza mayor, la rescisión no da lugar a indemnización.

o EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- La autorización vinculada al proyecto piloto se extinguirá por las siguientes causas:
 - Por transcurso de su plazo de vigencia.
 - Por renuncia del adjudicatario.
 - Por mutuo acuerdo de la empresa operadora y el Ayuntamiento
 - Por extinción de la personalidad jurídica de la Empresa operadora
 - Por declaración de quiebra o concurso de la empresa operadora
 - Por revocación por parte del Ayuntamiento en los supuestos establecidos en la cláusula 20ª de las presente Bases.
 - Por resolución judicial firme.
- El Ayuntamiento podrá asimismo revocar la autorización vinculada al proyecto piloto en los siguientes casos:
 - Por la comisión de una segunda infracción muy grave durante el período de vigencia de la autorización.
 - Por incumplimiento de la obligación de iniciar la explotación efectiva de la autorización vinculada al proyecto piloto dentro del plazo de un mes desde la notificación de la selección
 - Por abandono de la actividad por la empresa operadora. Se entenderá que existe abandono si deja de realizar la actividad durante un período superior a catorce días consecutivos.
 - Por incumplimiento de la obligación impuesta en la Base 22 respecto a la **intransmisibilidad** de la autorización.
 - Por incumplimiento de las condiciones que este Bases califique como esenciales.
En todo caso se entenderá que es incumplimiento de condición esencial y causa de revocación el incumplimiento de las condiciones propuestas por la empresa seleccionada y que fueron objeto de valoración para su selección.
Asimismo, será incumplimiento de condición esencial y causa de revocación la utilización de vehículos que no cumplan las condiciones exigidas en el Bases de prescripciones técnicas.
 - Por incumplimiento relevante y reiterado de las condiciones de la actividad que, sin suponer abandono, implique un deterioro grave de las condiciones de salubridad, higiene, ornato o seguridad públicas.
 - Por la obstrucción deliberada al ejercicio por parte de los técnicos municipales de sus funciones de control y supervisión de la actividad. Se entenderá en todo caso que existe tal causa cuando se aporten datos falsificados referentes a la actividad y necesarios para el control y supervisión.

o RETIRADA DE LAS INSTALACIONES

Extinguida la autorización por cualquier causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración municipal, y sin derecho a ninguna compensación o indemnización por tal concepto, ni siquiera fundadas en la realización de obras o mejoras realizadas en el bien objeto de ocupación, que deberá restituirse a la Administración en condiciones que permitan su uso y destino común y general, y no podrá acordarse su prórroga o ampliación del plazo por ningún concepto.

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		



La empresa operadora queda obligada a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes integrantes del dominio público, dentro del plazo de 5 días sin necesidad de requerimiento alguno.

Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya procedido voluntariamente al desalojo en las debidas condiciones, se requerirá al interesado para que abandone la ocupación, apercibiéndole de que, en caso contrario, se dispondrá su realización por los servicios municipales en ejecución subsidiaria o se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

La empresa seleccionada reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los s bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a la preparación, selección, efectos, interpretación, modificación y extinción de la autorización vinculada al proyecto piloto.

Sevilla, fecha ut infra

Fdo: Fco. Javier Huesa Laza

Jefe de Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana

1 SR. GERENTE

25

Avda. Carlos III s/nº. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
E-mail: sevillaenbici@urbanismo-sevilla.org
E-mail: sostenibilidadeinnovacion@urbanismo-sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Huesa Laza	Firmado	22/07/2020 20:56:34
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4iGvkDfRztcB7gg3i7TbA==		

